



Prórroga al contrato número DCRE-CTO 41/2022, en lo subsecuente el **"CONTRATO"**, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, representada en este acto por su Director General de Operaciones, el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías; y por la otra parte **URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES LORO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Louis Adolfo Ross Peña; quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las **"PARTES"**. En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. El día 29 del mes de agosto del año 2022 las **"PARTES"** celebraron el **"CONTRATO"**, cuyo objeto es solventado con **RECURSOS DE ORIGEN FISCAL NO ETIQUETADOS del Ejercicio 2022**, mismo que se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 37-121-2022 sin concurrencia del Comité** denominada **"SERVICIO DE REEMPLAZO DE RAMPA DE ACCESO A SÓTANO, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, pactando un precio de hasta **\$408,667.⁸⁴ M.N. (cuatrocientos ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos ⁸⁴/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. Mediante escrito de fecha 07 de septiembre del año 2022, el **"PROVEEDOR"** informó al Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad que, derivado del rediseño estructural de los trabajos se causó un detenimiento en el inicio de los mismos, por lo que la prestación del servicio objeto del **"CONTRATO"** presenta un retraso, por lo cual solicitó una prórroga al día 28 de septiembre del año 2022.
- III. La elaboración de la presente prórroga ha sido solicitada por el Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad, mediante oficio número **SSP/DGA/3111-Bis/2022**, de fecha 08 de septiembre del año 2022, con la finalidad de que el **"PROVEEDOR"** esté en tiempo de prestar el servicio objeto del **"CONTRATO"**, sin que esto pueda exceder del día 28 de septiembre del año 2022, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento. Mediante dicho oficio se manifestó que no existe inconveniente en otorgar la prórroga.
- IV. Las **"PARTES"** se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del **"CONTRATO"**, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del **"CONTRATO"** que no sean modificadas mediante la presente prórroga, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Se amplía el plazo de la vigencia del **"CONTRATO"**, con la finalidad de que el **"PROVEEDOR"** esté en tiempo de prestar el **servicio de reemplazo de rampa de acceso a sótano** objeto de dicho instrumento, hasta el día **28 de septiembre del año 2022**.

SEGUNDA.- Con motivo de la ampliación señalada en la cláusula que antecede, se modifican las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del **"CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

"TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **29 del mes de agosto del año 2022** hasta el día **28 del mes de septiembre del año 2022**, en el domicilio establecido en la calle Libertad No. 200, Zona Centro, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, en las fechas y horarios que indique la **"DEPENDENCIA"**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **29 del mes de agosto del año 2022**, y concluirá el día **28 del mes de septiembre del año 2022**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia."

TERCERA.- En caso de que con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **“PROVEEDOR”** se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** del **“CONTRATO”**, en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

CUARTA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del **“CONTRATO”**, que no fueron modificados a través de la presente prórroga.

Leída que fue la presente prórroga por las **“PARTES”**, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman de común acuerdo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **09 de septiembre del año 2022**.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	C. Louis Adolfo Ross Peña, Representante Legal de URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES LORO, S.A. DE C.V.
TESTIGO	TESTIGO
C. Luis Manuel Cabrera Cervantes, Director de Conservación y Racionalización de Espacios de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

PAZ/JC/MP

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PRÓRROGA NÚMERO DCRE 03/2022 AL CONTRATO DCRE-CTO 41/2022 DE **“SERVICIO DE REEMPLAZO DE RAMPA DE ACCESO A SÓTANO, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 37-121-2022 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, MISMA PRÓRROGA CELEBRADA EL 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES LORO, S.A. DE C.V.